

MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

PRESENTE.

El Diputado **HÉCTOR MAGAÑA LARA**, así como los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y los diputados del Partido Nueva Alianza, Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo, de la Quincuagésima Octava Legislatura del periodo constitucional 2015-2018 del H. Congreso del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de decreto por la cual se adiciona la fracción XXVIII al artículo 11 de la Ley de la Educación del Estado de Colima; iniciativa que se presenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La orientación vocacional es fundamental para darle estructura a un proyecto de vida, pues gracias a ella se puede otorgar de acuerdo a los gustos y aptitudes de cada estudiante una orientación que le permita tomar una decisión adecuada para su futuro académico y profesional.

Dicha orientación es un proceso que tiene como objetivo despertar intereses vocacionales, ajustar esos intereses a la competencia laboral y a las necesidades del mercado de trabajo.

El desconocimiento de los intereses y habilidades de las y los estudiantes, hoy en día trae consigo una consecuencia preocupante, de acuerdo a las estadísticas el 79% de los estudiantes no tienen claridad respecto de la carrera que elegirán y de esta cifra, el 43% barajan tres carreras, un 31% tienen en mente dos, y un 5% se encuentran perdidos y no saben qué estudiarán, concibiendo expectativas poco realistas.

Como legisladores no debemos de ser indiferentes a tal situación y en vez de ello, debemos de implementar las medidas necesarias para garantizar el pleno derecho a la educación, velando por que se acceda a ella de la manera más adecuada.

El definir qué carrera estudiar, en qué trabajar, así como identificar las oportunidades de su entorno, es una de las decisiones más difíciles a las que se enfrenta el sector estudiantil y por ello es necesario brindarles información y una oportuna asesoría.

Un ejemplo de la problemática abordada, es el caso del estudiante que ingresa a una carrera sin estar convencido de hacerlo y en el trayecto descubre que dicha carrera no es de su agrado, tomando alguno de los siguientes caminos; cambiar de carrera, terminar dicha carrera pero no llegar a ejercer su profesión o en el peor

de los casos abandona sus estudios de manera definitiva, alterando su proyecto de vida.

La presente iniciativa pretende evitar que suceda lo anterior, por lo que se propone adicionar la fracción XXVIII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima, contemplando que la educación impartida por la autoridad educativa estatal y los particulares, se incluya como uno de sus fines el fomentar e implementar programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes construyan su proyecto de vida.

Lo anterior es viable debido a que nuestra mencionada ley no contiene disposición alguna en donde se contemple la orientación vocacional como parte de la formación estudiantil.

El impacto de esta propuesta se manifestará en un futuro profesional exitoso, en donde los profesionistas desempeñen la labor deseada, mejorando de esta manera nuestro tejido social.

Es por los anteriores argumentos que someto a consideración de esta Honorable Quincuagésima Octava Legislatura, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 11 de la Ley de la Educación del Estado de Colima para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- La educación que impartan la autoridad educativa estatal y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y niveles, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

De la I a la XXVII...

XXVIII. Fomentar e implementar programas y acciones que tengan por objeto promover la orientación vocacional, a fin de favorecer a que los estudiantes creen su proyecto de vida.

Los fines anteriores se realizarán gradual y coordinadamente, según la edad, el desarrollo mental de los educandos, tipo y grado de educación. En las escuelas normales, formadoras de docentes y en las de posgrados para docentes, se les dedicará una mayor atención, un estudio más profundo y un mayor número de prácticas operativas a dichos fines, a efecto de preparar mejor a quienes se dedicarán al ejercicio docente.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

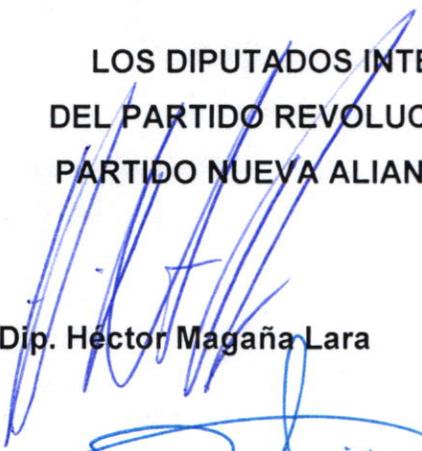
El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Los Diputado/as que suscriben, con fundamento en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación, en su caso, en plazo indicado por la ley.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 28 de febrero de 2018.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADOS DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y DEL
TRABAJO**


Dip. Héctor Magaña Lara

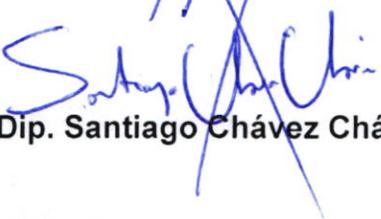

Dip. Federico Rangel Lozano


Dip. Octavio Tintos Trujillo

Dip. Graciela Larios Rivas

Dip. Juana Andrés Rivera

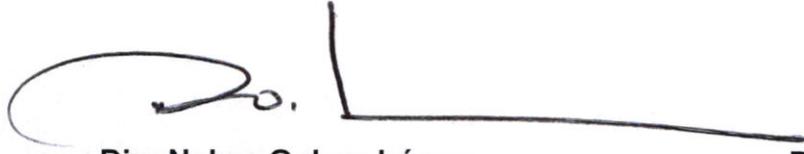

Dip. José Guadalupe Benavides Florián


Dip. Santiago Chávez Chávez


Dip. Eusebio Mesina Reyes

Dip. Joel Padilla Peña


Dip. José Adrián Orozco Neri


Dip. Nabor Ochoa López


Dip. Adriana Lucía Mesina Tena